CONCEPTO SOBRE COLOCACIÓN DE BOLARDOS

OBJETIVO

Atender algunas peticiones sobre la colocación de este objeto en algunos sitios de la ciudad.

OBSERVACIONES:

No existe norma alguna que lo establezca o lo prohíba de una manera general, por lo tanto, cada caso debe ser objeto de análisis particular en vista que las conveniencias de unos pueden afectar a otros, por lo que destaco algunos planteamientos legales y de definición:

1. El TRAFICO PEATONAL es el principal factor a tomar en cuanta dentro de la movilidad de una ciudad y es Competencia del Alcalde Según el artículo 315 de la CP**,** en su calidad de primera autoridad de policía en el área de su competencia, son quienes deben cumplir y hacer cumplir en el respectivo ámbito territorial, las normas constitucionales, legales y las reglamentarias que expida el Concejo Municipal correspondiente, entre las que se encuentran aquellas relacionadas con el concepto de tráfico peatonal.

2. Las autoridades deben propender por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, sin olvidar que según la Constitución se debe dar trato preferencial a los disminuidos físicos no solo porque el artículo 47 ordena protegerlos sino porque el artículo 13 expresamente determina que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. Lo anterior implica que, en lo relativo al espacio público, atendiendo el derecho a la igualdad como lo consagra la Constitución, se debe facilitar el adecuamiento, diseño y construcción de mecanismos de acceso y tránsito, hacia y en el espacio público, que no solo garanticen la movilidad general, sino también el acceso a estos espacios, de las personas con movilidad reducida, temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentra disminuida por edad, analfabetismo, incapacidad o enfermedad. En otras palabras, la accesibilidad, al y en el espacio público, es esencial para los disminuidos físicos. Y si no se les viabiliza la accesibilidad, se viola la diferenciación positiva consagrada en el artículo 13 de la C.P.

3. Los Bolardos no deben afectar la accesibilidad a los invidentes, personas con capacidad reducida, vehículos de emergencia o ubicarlos sin que cumplan una función

4. En ese orden de ideas, las reglas diseñadas para la preservación del espacio público, desde que sean razonables, no pueden ser consideradas como un impedimento para la libertad de las personas sino la base misma de esa libertad, extendida y articulada para todos. En consecuencia, los ciudadanos deben sujetarse a los mandamientos constitucionales y legales que regulan el debido aprovechamiento del espacio público, debe presumiblemente darle la posibilidad a cada individuo de hacer uso de todos los espacios necesarios para circular libremente y transportarse, así como de todos los espacios públicos abiertos.

5. Las instalaciones de los bolardos, como política policiva y de amoblamiento urbano, responde a competencias de las autoridades locales, tienen un objetivo claro: disuadir el tránsito vehicular por espacios que corresponden al peatón; obedece a previas especificaciones técnicas y a normas legales y reglamentarias; en el caso concreto del Municipio de Cajicá, debe formar parte de la política de protección del peatón, lo cual se enmarca no solo dentro de facultades de las autoridades sino de las obligaciones que tienen de velar por el bien de la comunidad.

6. No existe norma que establezca las características puntuales de cada bolardo, en razón a los múltiples usos que este elemento, sin embargo, el mismo debe cumplir con condiciones

básicas de seguridad, visibilidad, resistencia y efectividad, para lo cual destaco más adelante algunos que son comunes

7. Los bolardos son pequeños postes que se encuentran en lugares estratégicos cuya principal función es crear orden en la circulación vehicular y peatonal, de esta manera es posible que tanto automovilistas y peatones transiten de forma apropiada en los lugares destinados a cada uno de ellos.





8. Existen diferentes tipos de bolardos que se adecúan a las necesidades de cada espacio y proyecto que requiera, entre los principales bolardos se encuentran:







Bolardo sencillo Bolardo circular de concreto Bolardo con Iluminación

APLICACIÓN DE LOS BOLARDOS

Es probable que la mayoría de las veces los bolardos se encuentran fuera en espacios públicos muy concurridos o zonas principales de la ciudad, sin embargo, los bolardos también se pueden usar en zonas residenciales para evitar que los vehículos invadan espacios que les corresponden a los habitantes. Algunas de las aplicaciones de los bolardos según su ubicación son:

• Bolardos para Calles

• Bolardos Peatonales en Centro comerciales

• Bolardos para Unidades habitacionales

• Bolardos para Parques

• Bolardos para Estadios

• Bolardos en Plazas Comerciales

Sea cual sea la ubicación que se requiera para los bolardos, estos deben cumplir una función especifica y en todo caso no deben ser un obstáculo que contribuyan al acceso cuando por condiciones especiales se requiera, por lo que en muchos lugares pueden existir **Bolardos desmontables** que los debe administrar un responsable en el lugar de la instalación.





CONCLUSION:

Cada caso en particular debe analizarse y en caso de autorizarlo señalar las características de los mismos y los cuidados que se deben tener para que no sea fuente de conflicto; ahora bien, por temas de presupuesto y en razón a que la entidad no cuenta con estos elementos se debe indicar que los interesados deben hacerse cargo de su consecución y cuidado una vez sean autorizados.

PETICIONES PARTICULARES

1. RAD 1658-2019 del 4 de febrero del 2018, Bolardo en la Carrera 2 A ESTE con Calle 8 A. La vía es angosta (1,7 mts de ancho) que el ingreso de un vehículo ya causa obstáculo e impide la circulación peatonal se sugiere aprobar la petición y autorizar su instalación.



Vista actual



Vista Futura

Atentamente

ING. JAIRO E SANCHEZ MORENO
Contratista CPS 020-2019